



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO**  
DISTRITO 14

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OFICIO NUM. TUA-14/MAG/S.N.**

Pachuca de Soto, Hidalgo., junio 29 del 2020.

**C. LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS.  
SSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO  
P R E S E N T E**

Adjunto al presente remito a Usted, **COPIA CERTIFICADA** del Acuerdo de esta misma fecha, por virtud del cual este Unitario, extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales, para conocimiento del Pleno del Tribunal Superior Agrario, y su publicación en la Página Web Oficial.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14.**

**LIC. HERIBERTO LEYVA GARCÍA.**



**SECRETARIA DE ACUERDOS  
D.T.O. 14 PACHUCA, HGO.**

**- - - Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 29 veintinueve días del mes de junio de 2020 dos mil veinte. - - - - -**

- - - En términos del artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, la Secretaria de Acuerdos, da cuenta al Magistrado titular con copia certificada del **Acuerdo 8/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, de 17 diecisiete de junio del 2020 dos mil veinte, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO TERCERO DEL DIVERSO ACUERDO 7/2020, EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO**, mediante el que dicha Superioridad, el 22 veintidós de mayo de 2020 dos mil veinte, extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, en los Tribunales Agrarios, determinó las condiciones para el reinicio de las mismas, y estableció los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios, y en consecuencia, declaró inhábiles los días que se comprenden del 1 al 30 de junio de 2020, para los Tribunales Agrarios cuyo semáforo, se encontrara en color rojo, como el del Distrito 14 que nos ocupa, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Conste. - -

**- - - Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de junio de dos mil veinte.- - - - -**

--- En atención a la cuenta que se da, y en uso de la facultad otorgada por el Tribunal Superior Agrario, mediante su Acuerdo 7/2020, de veintidós de mayo de dos mil veinte, para emitir los acuerdos y determinaciones que correspondan, para salvaguardar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos de los Tribunales Agrarios, cuando alguno de éste se encuentre en zona de color naranja, Amarillo o verde, y cambie a rojo; y para proceder a la publicación de avisos en sus instalaciones, e informar al Tribunal Superior Agrario para la publicidad correspondiente en la página oficial de éste. - - - - -

**CONSIDERANDO:**

- - - Que la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia de carácter mundial, el brote de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), provocada por el virus SARS-COV2, debido a su rápido contagio, que se da por el contacto con personas que lo hayan adquirido, aún asintomáticas, o con superficies u objetos que éstas hubieren tocado o utilizado, así como a su crecimiento exponencial;- - - - -

- - - Que en virtud, de que la citada enfermedad se propagó en nuestro país, se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, que implica la enfermedad aludida, mediante acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud Federal, y el decreto por el que se sanciona dicho acuerdo, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de marzo del dos mil veinte, así como los diversos que lo modifican;- - - - -

- - - Que en observancia del derecho humano a la salud, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en aras de evitar la propagación de esa enfermedad, se ordenó que a partir del veinte de marzo del año en curso, se

suspendieran todas las actividades no esenciales, dentro de ellas, la impartición de justicia, razón por la cual, el Tribunal Superior Agrario, mediante sus acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020 y 7/2020, decretó la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales y, en consecuencia, inhábiles los días transcurridos entre el diecinueve de marzo al siete de junio ambos de dos mil veinte, en todo el territorio nacional, lo que implicó la suspensión de plazos y términos procesales.-

- - - Que en el mismo marco, la Secretaría de Salud Federal, estableció la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo de contagio, propagación y/o contención de la enfermedad de mérito estableciendo como acciones extraordinarias: - - - - -

I.- El dieciocho de mayo de dos mil veinte, la reapertura de las actividades en los municipios que no hubieren registrado casos de COVID-19, siempre y cuando, no tuviesen vecindad con municipios en los que sí haya presentado algún contagio.- - - - -

II. Del dieciocho al treinta y uno de mayo del año en curso, la elaboración de protocolos sanitarios y su implementación para el reinicio seguro de actividades, tales como capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios, la implementación de filtros de ingreso, sanitización del espacio laboral, entre otras.- - - - -

III. Para el uno de junio de dos mil veinte, se autorizó la reapertura de actividades de forma programada, conforme al sistema de semáforo epidemiológico que por entidad federativa se implementó, destacando como parámetros los colores ROJO riesgo máximo, NARANJA riesgo alto, AMARILLO riesgo medio, y VERDE riesgo bajo; para cada caso, se autorizó la realización de ciertas actividades, con **EXCEPCIÓN EN EL ROJO**, pues en este evento, las actividades son restringidas, constriñéndose únicamente a las esenciales emitió el acuerdo 7/2020,ales.- - - - -

Que derivado del acuerdo publicado por la Secretaría de Salud de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, en el que se estableció el sistema de semáforo epidemiológico por regiones, para evaluar el riesgo relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, el Pleno del Tribunal Superior Agrario, emitió el acuerdo 7/2020, el veintidós de mayo del año en curso, publicado el veintisiete siguiente, en el que determinó la reanudación de labores hasta el veintidós de junio de dos mil veinte, sin atención del público, lo cual sería hasta el uno de julio del año en curso.- - - - -

Que en dicho Acuerdo 7/2020, el Tribunal Superior Agrario facultó a las magistradas y magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, para que siguiendo puntualmente los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, en caso de encontrarse en zonas clasificadas con color naranja, amarillo o verde, que hayan cambiado a rojo, emitan de manera oportuna los acuerdos y determinaciones que correspondan para salvaguardar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos. - - - - -

Que en el acuerdo 8/2020, se determinó suspender la extensión de actividades hasta el tres de julio de dos mil veinte, en las entidades federativas consideradas a la fecha con semáforo epidemiológico color

rojo, conforme lo determinado por las autoridades federales de salud; y que, los tribunales que se encuentren en este supuesto de extensión reanudarán labores el veintinueve de junio de dos mil veinte, sin atención al público, lo cual ocurrirá hasta el día seis de julio del mismo mes y año, fecha en que empezarán a correr plazos y términos procesales. - - - - -

Que para esta fecha, conforme al mapa epidemiológico publicado por la Secretaría de Salud y consultado a través de los diversos medios electrónicos del dominio público, el semáforo epidemiológico ubica al Estado de Hidalgo, en zona de color rojo, lo que significa que el nivel de alerta se encuentra en su máximo, implicando un riesgo para el derecho humano a la salud consagrado por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

Que dicho grado de riesgo, en semáforo color rojo, es el que se debe considerar y prevalecer para este Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, a pesar de que en los diversos municipios del Estado de Veracruz, que también son de la competencia de este Tribunal, el semáforo permanezca en color naranja, a efecto de garantizar el derecho humano a la salud, y la integridad de los usuarios y servidores públicos del mismo; para lo cual también, debe tomarse en consideración el primer periodo vacacional de los servidores públicos de los tribunales agrarios, comunicado a este Tribunal mediante la acuerdo 1/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, que será del 16 al 31 de julio de 2020. - - - - -

- - - En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 1, 163, 167, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria; 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 65, 66 y 67 del Reglamento Interno de los Tribunales Agrarios; 365 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; y en cumplimiento a los acuerdos 7/2020 y 8/2020, así como el acuerdo 1/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil veinte se emite el siguiente: - - - - -

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, hasta el quince de julio de dos mil veinte; sin perjuicio de continuar con las labores a distancia, conforme a las indicaciones en materia de prevención y sanidad, tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno Estatal. - - - - -

**SEGUNDO.** El reinicio de actividades, de permitirlo el semáforo epidemiológico será del día seis al quince de julio de dos mil veinte, sin atención al público. Se atenderá al público a partir del tres de agosto de 2020, en virtud de que el primer periodo vacacional de los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, conforme al acuerdo 1/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, será del 16 al 31 de julio del propio año. - - - - -

**TERCERO.** En consecuencia, son inhábiles para este Tribunal Unitario Agrario, los días que se comprenden en el periodo del 6 al 31 de julio

de dos mil veinte, lapso durante el cual no correrán los plazos ni términos procesales.-----

--- Lo anterior, además, de los días declarados previamente inhábiles, desde el día diecinueve de marzo del propio año, conforme a lo dispuesto por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sus Acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020.-----

**CUARTO.** Los primeros cinco días posteriores a la reanudación de labores, serán reprogramadas las audiencias, y se notificará a las partes la fecha de su celebración, tomando en cuenta el plazo previsto por el artículo 170 de la Ley Agraria, así como el requerido para la eficaz preparación de la audiencia.-----

**QUINTO.** Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para su publicación en la página web, y publíquese en un lugar visible en las instalaciones de este Tribunal, para conocimiento del público en general, así como de los servidores públicos de este Organo Jurisdiccional, para todos los efectos a que haya lugar.-----

**A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA, EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14, LICENCIADO HERIBERTO LEYVA GARCÍA, QUE ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**-----

TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
-----  
DISTRITO 14

